

 <p>Secretaría de Educación</p> <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCION Nro. 3357  
( 14 MAY 2025 )

Por medio de la cual se termina un nombramiento en provisionalidad temporal en la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**  
En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, y

### CONSIDERANDO QUE

La Ley 715 de 2001, respecto de la competencia de los Departamentos, dispone en su articulado pertinente, lo siguiente: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante Decreto Nro. 332 del 08 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación Departamental las siguientes funciones: "*b) Nombrar en provisionalidad y terminar la provisionalidad temporal o definitiva de personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos*".

El Artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala: "*cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos: (a). En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo*".

El Artículo 2.2.5.2.1 del Decreto 1083 de 2015, dispone en su contenido pertinente: "**Vacancia Definitiva.** El empleo queda vacante definitivamente, en los siguientes casos: (...) 7. Por invalidez absoluta. (...)"

Mediante radicado NAR2025ER031163 del 17 de enero de 2025, la docente RUBI AMPARO BURBANO GONZALES, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.742.268, presentó solicitud de traslado por situación de desplazamiento, teniendo en cuenta para ello lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015.

Una vez revisada la planta de personal docente de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, se encontró que la Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús del municipio de El Rosario (N), cuenta con una vacante en provisionalidad temporal, ocupada por la docente FRANCIA SHIRLEY MADROÑERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.296.499, en el área de Básica Primaria.

 <p>Secretaría de Educación</p> <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p><b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b></p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

La Secretaría de Educación Departamental de Nariño mediante Resolución No. 3215 del 07 de mayo de 2025, realizó el traslado por razones de seguridad, por la condición de desplazamiento, de la docente RUBI AMPARO BURBANO GONZALES, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.742.268, desde la Institución Educativa Sidón del municipio de Cumbitara (N) hacia la Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús del municipio de El Rosario (N).

Debido a lo anterior, se hace necesario realizar la terminación de la provisionalidad temporal que ostenta la docente FRANCIA SHIRLEY MADROÑERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.296.499.

En relación con la posibilidad de interponer recursos contra un acto administrativo que declara insubsistente o termina un nombramiento provisional, la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", dispone:

**“ARTÍCULO 75. Improcedencia.** No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa.”

Sobre el particular, el Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Cuarta, Radicación número: 68001233300020130029601 (2012) veintiséis (26) de septiembre de dos mil trece (2013), con relación a actos administrativos de ejecución ha expresado:

*“Así pues, un acto administrativo subjetivo o acto definitivo particular, es una declaración de voluntad dirigida al ejercicio de la función administrativa, que produce efectos jurídicos, es decir que crea, reconoce, modifica o extingue situaciones jurídicas, mientras que los actos de ejecución se limitan a dar cumplimiento a una decisión judicial o administrativa, sin que pueda afirmarse que de ellos surjan situaciones jurídicas diferentes a las de la sentencia o acto ejecutado. De acuerdo con lo anterior, únicamente las decisiones de la Administración producto de la conclusión de un procedimiento administrativo o los actos que hacen imposible la continuación de esa actuación, son susceptibles de control de legalidad por parte de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, lo que, dicho de otra manera, significa que "los actos de ejecución de una decisión administrativa o jurisdiccional se encuentran excluidos de dicho control, toda vez que a través de ellos no se decide definitivamente una actuación, pues sólo son expedidos en orden a materializar o ejecutar esas decisiones”*

La Secretaría de Educación Departamental de Nariño, es competente para regular y definir situaciones de carácter transitorio de docentes, directivos docentes y administrativos que se financian con el sistema general de participaciones, en virtud del fenómeno de la delegación de competencias y atribuciones conferidas por el Señor Gobernador del Departamento de Nariño.

En mérito a lo anterior, la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño

 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b>	<b>Secretaría de Educación</b>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
			Página	Página 3 de 3
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

### RESUELVE

**ARTICULO 1°. TERMINAR** el nombramiento provisional temporal a la docente FRANCIA SHIRLEY MADROÑERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.296.499, en el cargo de docente de aula perteneciente a la Planta Global de cargos del sector Educativo del Departamento de Nariño, en el área de BÁSICA PRIMARIA, con desempeño laboral en la Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús del municipio de El Rosario (N), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO 2°. COMUNIQUESE** esta decisión en los términos de los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, entregando copia auténtica, íntegra y gratuita al momento de la notificación y haciéndole saber que contra la presente no procede recurso.

**PARAGRAFO.** A efectos de lo anterior, envíese citación para notificación a la docente FRANCIA SHIRLEY MADROÑERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.296.499, a la siguiente dirección electrónica: fmadro312@gmail.com, celular: 3157167004.

**ARTICULO 3°.** Remítase de manera inmediata copia de la presente Resolución a las oficinas de Nómina y Hojas de Vida de la SED para las actuaciones de su competencia.

**ARTICULO 4°-.** El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los **14 MAY 2025**

  
**BERBY SANCHEZ MONTAÑO**  
 Secretario de Educación Departamental de Nariño A.F.

Aprobó: EDIE EZEQUIEL QUINONES VALENCIA Subsecretario Administrativo y Financiero SED	13 DE MAYO DE 2025	
Revisó: ISABEL CRISTINA SANTACRUZ LOPEZ Profesional Universitaria de Recursos Humanos G4 SED	13 DE MAYO DE 2025	
Validó en planta: AYDA JOHANA YEPEZ TREJOS Profesional Universitario Recursos Humanos G2 SED	13 DE MAYO DE 2025	
Elaboró: ALEXANDER ARTURO OROZCO CORTESS Profesional Universitario Recursos Humanos G2 SED	13 DE MAYO DE 2025	

